

TRÁMITE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

Descripción:

Está sujeta a declaración responsable la ejecución de las siguientes obras:

a) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público, a edificios protegidos o a entornos protegidos de inmuebles declarados como bien de interés cultural o bien de relevancia local, ni a otras áreas de vigilancia arqueológica.

b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de toda clase que no supongan ampliación ni obra de nueva planta y siempre que no estén sujetas a licencia urbanística.

c) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación, que no requieran colocación de andamiaje en la vía pública.

d) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, siempre que tengan un alcance puntual cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales ni a ningún elemento sujeto a protección específica.

e) El levantamiento y reparación de muros de fábrica o mampostería, no estructurales, y el vallado de parcelas, independientemente del sistema constructivo elegido que no estén sujetos a licencia urbanística.

Plazo de solicitud:

Hay que presentarla con anterioridad a la ejecución de las actuaciones pretendidas, pudiendo ser iniciadas con carácter inmediato, siempre y cuando se haya presentado toda la documentación necesaria, según el tipo de obra que se pretenda ejecutar.

Documentación a presentar:

La solicitud en el impreso normalizado, adjuntando la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (EN TODO CASO):

- Poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.
- Escritura de constitución o modificación, del poder de representación y de la tarjeta del C.I.F., cuando se trate de personas jurídicas.

- Justificante de ingreso de los tributos aplicables, según las ordenanzas fiscales vigentes.
- Plano de emplazamiento de la obra referido al Planeamiento vigente.
- Copia del último recibo de IBI o documento informativo sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de declaraciones de alteraciones catastrales del bien objeto de la obra.
- Justificación del pago de Fianza en garantía de reposición de servicios, en su caso.
- Estudio de Gestión de Residuos, en su caso.
- En su caso, permisos/autorizaciones de otras administraciones afectadas: Carreteras, Confederación Hidrográfica, F.G.V.(Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana), Ministerio de Telecomunicaciones – Industria.

TIPO DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Según el tipo de obra):

Obras tipo A): La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público, a edificios protegidos o a entornos protegidos de inmuebles declarados como bien de interés cultural o bien de relevancia local, ni a otras áreas de vigilancia arqueológica.

- Deberá identificar el uso al que se destinarán los suministros previstos, acreditando la disposición de la licencia urbanística (edificación e inicio de obras, ocupación,...) o ambiental correspondiente o relacionándola con el número de expediente correspondiente.
- Plano con el punto de conexión/entrega e informe favorable de condicionantes técnicos de la compañía distribuidora/suministradora de los servicios a cuyas redes pretenda acometer.
- Proyecto técnico o memoria técnica (según proceda) de las obras a realizar, suscrito por técnico competente, proporcionado a la entidad de tales obras, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente o, cuando lo no requiera, se habrá de aportar Certificado de Colegiación emitido dentro de los diez días anteriores a la solicitud junto con Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Declaración responsable del técnico proyectista y director de la ejecución de las obras.
- Para obras y/o instalaciones en SUELO URBANIZABLE SIN PROGRAMAR, deberán presentar compromiso de erradicar dicha obra o instalación en el momento que dicho suelo vaya a desarrollarse.

Obras tipo B): Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de toda clase que no supongan ampliación ni obra de nueva planta y siempre que no estén sujetas a licencia urbanística (- Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. - Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. - La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. - La tala de masas arbóreas o de vegetación

arborescente en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público).

- Compromiso expreso de cumplir con las obras las condiciones de habitabilidad de la vivienda a reformar.
- En las edificaciones con uso residencial destinado a vivienda de antigüedad superior a cincuenta años, deberá aportarse el Informe de Evaluación de los Edificios previsto en el artículo 180 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.
- Proyecto técnico redactado por técnico competente (en caso de afectar a elementos estructurales deberá aportar cálculo estructural) debidamente visado por el colegio profesional correspondiente o, cuando lo no requiera, se habrá de aportar Certificado de Colegiación emitido dentro de los diez días anteriores a la solicitud junto con Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Aceptación de la dirección de obra de técnico competente que deberá ir visado por su colegio oficial si se requiere según RD. 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado obligatorio

Obras tipo C): Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación, que no requieran colocación de andamiaje en la vía pública.

- En las reformas interiores que se efectúe alguna modificación puntual de la distribución, se deberá aportar un croquis acotado de las obras a realizar con diferenciación de estado actual y estado reformado.
- Cuando la entidad de las obras requiera de supervisión técnica, se deberá aportar la documentación técnica correspondiente, así como, el acepto de dirección en la ejecución de las obras, en su caso.
- En las edificaciones con uso residencial destinado a vivienda de antigüedad superior a cincuenta años, deberá aportarse el Informe de Evaluación de los Edificios previsto en el artículo 180 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Obras tipo D): Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, siempre que tengan un alcance puntual cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales ni a ningún elemento sujeto a protección específica.

- Compromiso expreso de cumplir con las obras las condiciones de habitabilidad de la vivienda a reformar.
- En las edificaciones con uso residencial destinado a vivienda de antigüedad superior a cincuenta años, deberá aportarse el Informe de Evaluación de los Edificios previsto en el artículo 180 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.
- En las intervenciones en las que se efectúe alguna modificación puntual de la distribución, se deberá aportar un croquis acotado de las obras a realizar con diferenciación de estado actual y estado reformado.

- Cuando la entidad de las obras requiera de supervisión técnica, se deberá aportar la documentación técnica correspondiente, así como, el acepto de dirección en la ejecución de las obras, en su caso.

Obras tipo E): El levantamiento y reparación de muros de fábrica o mampostería, no estructurales, y el vallado de parcelas, independientemente del sistema constructivo elegido que no estén sujetos a licencia urbanística.

- Se aportará un plano de conjunto del muro o vallado, conteniendo la medición de altura y longitud, con la distancia a viario, caminos, fincas colindantes, veredas, cauces o edificaciones.
- Cuando la entidad de las obras requiera de supervisión técnica, se deberá aportar la documentación técnica correspondiente, así como, el acepto de dirección en la ejecución de las obras, en su caso.

Trámites administrativos:

1. Presentado el impreso de declaración responsable, y una vez comprobado que la documentación está completa y correcta, el interesado podrá iniciar de inmediato las obras.
2. Si la declaración no se acompaña de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias existentes.
3. Los Servicios Municipales podrán inspeccionar si la realización de las obras se ajusta al contenido de la declaración responsable presentada. En caso de que el resultado de la inspección sea desfavorable, se podrán adoptar de forma inmediata las medidas suspensivas que procedan.

Impuestos/Tasas:

Ver Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por Servicios Urbanísticos.

Normativa legal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 214 apartados 1.a al e) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.